



Ibagué - Tolima, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73001-40-03-001-2022-00332-00
Clase de proceso : EJECUTIVO
Demandante : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG.
Demandado : NAYID DUARTE ORTIZ.

Se encuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG, a través de apoderado judicial en contra de NAYID DUARTE ORTIZ, para resolver sobre su admisibilidad, como también, para resolver la solicitud de retiro de la demanda allegada al expediente.

Con respecto a la solicitud de retiro de la demanda, el despacho resuelve negarla toda vez que, la abogada que eleva la solicitud no es quien suscribió el escrito de demanda, por cuanto no está facultada para actuar dentro del presente proceso.

De otro lado, frente al estudio de la demanda, pretende el demandante cobrar las sumas correspondientes a las costas ordenadas en proceso contencioso administrativo, por lo que resulta pertinente evocar lo establecido en el artículo 422 del C.G.P.

Ante este panorama, el despacho encuentra que dentro del expediente no reposa título ejecutivo alguno, por cuanto no es viable librar orden de pago contra la ejecutada, y, en su lugar, se debe negar las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto se, RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de retiro de la demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por no existir título ejecutivo.

TERCERO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez